



**ORDEN PRE/245/2019, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración con la Fundación Bancaria Ibercaja, en relación con la actividad formativa denominada rutas formativas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de diciembre de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA, EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA DENOMINADA RUTAS FORMATIVAS (SEGÚN LEY 49/2002, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO)**

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 3 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. José Luis Rodrigo Escrig, Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, con domicilio social en Zaragoza, en la calle Joaquín Costa número 13, y CIF G50000652, cargo para el que fue nombrado en Escritura Pública de fecha 29 de noviembre de 2017 otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta, bajo el número 3.368 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y de conformidad con ello,

**EXPONEN**

Primero.— La Constitución Española establece en su artículo 27 que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, en el artículo 73 se dice que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en su artículo 1 el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la ca-



lidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Regula, además, en su artículo 91 como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3 que corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 31.1 que el departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas, entre cuyas finalidades se encuentra la formación inicial y permanente del profesorado.

Segundo.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de experimentación e innovación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 15.1 del mencionado Decreto señala en el apartado c) que corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con el objetivo de acercar la formación del profesorado y la innovación educativa a la zona rural, se ha organizado desde la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado la actividad denominada Rutas Formativas: actividades formativas innovadoras en localidades de Aragón distintas a las capitales de provincia. Éstas son impartidas por ponentes y expertos en el tema a tratar y, por ello, se retransmiten por “streaming”, para que todos los docentes de Aragón puedan seguir la formación que se esté impartiendo.

Esta actividad supone una invitación abierta a la innovación educativa en entornos rurales y a la creación de redes de trabajo colaborativo entre centros y docentes de este ámbito, para que puedan compartir y reflexionar sobre aspectos relacionados con la innovación educativa en escuelas rurales y centros rurales agrupados. Se pretende de esta forma el facilitar que puedan compartir experiencias de aprendizaje a través del cambio metodológico y que ayuden a estos docentes a replantear sus objetivos y su forma de trabajo, ofreciendo un marco de reflexión y de intercambio de experiencias para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Cuarto.— Que la Fundación Bancaria Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación, especialmente actividades asistenciales, culturales, docentes, benéficas, de investigación o cualesquiera otras de finalidad social conforme a su naturaleza fundacional.

Quinto.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

A tal efecto, ambas partes consideran oportuno la suscripción de un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto recoger la colaboración de la Fundación Bancaria Ibercaja en dos actividades que forman parte del programa de formación denominado "Rutas Formativas" a lo largo del año 2018.

La primera Ruta Formativa trata el tema del "Mindfulness" y se realiza en las localidades de Utebo (CEIP Parque Europa), en Novallas (CRA Bécquer) y en Magallón (CRA La Huecha).

La segunda Ruta Formativa trata sobre "Neurociencia" y tiene lugar en Bujaraloz, Sariñena y Lecifena.

**Segunda.— Compromisos de las partes.**

1. En ejecución de las actuaciones contempladas en el apartado anterior, la Fundación Bancaria Ibercaja, se compromete a aportar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la cantidad de seis mil euros (6.000€), que hará efectiva a través del ingreso en la cuenta corriente del Centro de Profesorado Juan de Lanuza: ES52 2085 5285 9203 3041 7229.

El compromiso de la Fundación Bancaria Ibercaja, en las Rutas Formativas se limita a la mera aportación económica, sin que en ningún caso ostente una posición jurídica distinta de la mencionada, ni por ello, se le pueda exigir ninguna otra obligación o responsabilidad derivada de la realización del congreso que con dicha colaboración se realiza.

2. El Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a incluir en la difusión de cada una de las dos Rutas Formativas el logo de la Fundación Ibercaja.

**Tercera.— Obligaciones económicas.**

La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

**Cuarta.— Duración, modificación y Resolución.**

1. El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de la firma hasta la realización del pago efectivo recogido en la cláusula segunda, que en todo caso se efectuará antes del 31 de diciembre de 2018.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el convenio.

4. Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

**Quinta.— Causas de Resolución.**

1) Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del convenio:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente establecida.

2) En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

**Sexta.— Protección de datos.**

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán



facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: [privacidadgdpr@fundacionibercaja.es](mailto:privacidadgdpr@fundacionibercaja.es), por correo postal dirigido a Fundación Bancaria Ibercaja (C/Joaquín Costa, 13, 50001 Zaragoza), o por teléfono al número de la Fundación Bancaria Ibercaja 976 97 19 01.

Ambas partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber de confidencialidad sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.

*Séptima.— Difusión.*

En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas se consignará la referencia Gobierno de Aragón y a Fundación Bancaria Ibercaja, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público. Al mismo le será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.